

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y personal

Consejería de Sanidad

10787 ORDEN de la Consejería de Sanidad por la que se designa al Jefe de Servicio Vinculado de Hematología-Hemoterapia como responsable de la Unidad de Hematología-Hemoterapia de la Consejería de Sanidad y se establece la vinculación universitaria de la misma.

Por Orden de la Consejería de Sanidad de 4 de abril de 1991 (BORM de 19 de abril), se configuró la Unidad de Hematología-Hemoterapia de la Consejería de Sanidad, en la que se integraba a los facultativos del Centro Regional de Hemodonación y a los del Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario, a fin de potenciar las funciones asistenciales, docentes e investigadoras encomendadas a los mismos mediante la actuación conjunta de éstos, a cuyos efectos se establecía la necesaria coordinación a cargo del Jefe de Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario, de acuerdo con las directrices emanadas de la Dirección General de Atención Hospitalaria.

La necesidad, asimismo, de potenciar las prestaciones hematólogicas requiere una máxima coordinación entre el Centro Regional de Hemodonación y el Servicio de Hematología del Hospital General Universitario, con el fin de abordar en toda su extensión el Programa de Trasplantes y otras asistencias hematólogicas y hemoterapéuticas en nuestra Comunidad Autónoma.

En esta misma línea inciden los nuevos compromisos adquiridos por la Consejería de Sanidad en virtud del Convenio con el Ministerio de Sanidad y Consumo para 1993, como son la financiación de las Hermandades de Sangre y de las extracciones periféricas, hasta ahora de responsabilidad del INSALUD.

Todo ello aconseja que, partiendo de la creación de la Unidad de Hematología-Hemoterapia configurada por la Orden de 4 de abril de 1991, se delimiten con un mayor alcance la función establecida en la misma, responsabilizando al Jefe de Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario del desarrollo de las funciones que, con carácter armónico en el campo que le es propio, deben desarrollar tanto el Centro Regional de Hemodonación como el Servicio de Hematología-Hemoterapia. Consecuentemente debe ampliarse la vinculación universitaria al Centro Regional de Hemodonación, mediante la propuesta de la Comisión Mixta Universidad-Consejería de Sanidad.

En su virtud, y teniendo en cuenta que, conforme a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Administración Regional la organización de sus propios servicios, cuya aplicación práctica compete a los titulares de las distintas unidades orgánicas, y a tenor de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

1.º Se propone a la Comisión Mixta Universidad-Consejería de Sanidad la vinculación universitaria de la Unidad de Hematología-Hemoterapia.

2.º Se designa al Jefe de Servicio vinculado de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario, como responsable de la Unidad de Hematología-Hemoterapia de la Consejería de Sanidad, creada en virtud de la Orden de la misma de 4 de abril de 1991 y en la que se integran tanto el Centro Regional de Hemodonación como el Servicio de Hematología-Hemoterapia del Hospital General Universitario.

3.º El Responsable de la Unidad asumirá, en el ámbito de la designación a que se refiere el apartado anterior, los cometidos y tareas adicionales a su puesto de trabajo que, a tal efecto, emanen de la Dirección General de Atención Hospitalaria y Comisión Mixta Universidad-Consejería de Sanidad, en lo referente a la Dirección Técnica del Centro de Hemodonación.

Murcia, 2 de octubre de 1992.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10786 ORDEN de 22 de septiembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Matronas de Área de Salud.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Matronas de Área de Salud, convocadas por Orden de esta Consejería de 4 de marzo de 1992 (Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 20-3-92), y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, el Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de puestos de la Administración Regional; Decreto 101/1989, de 22 de diciembre, por el que se modifica y amplía el Decreto 57/1986, de 27 de junio, regulando especialmente la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, así como las Bases de la Convocatoria por las que se regía el proceso selectivo.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo,